



CORDOBA

RESOLUCION 1441/2024 **MINISTERIO DE SALUD**

Protocolo para el Abordaje Hospitalario en Situaciones de Urgencia de Personas con Consumo de Sustancias Psicoactivas. Protocolo para el Abordaje Hospitalario Ambulatorio de Personas con Consumo de Sustancias Psicoactivas.
Del: 30/08/2024; Boletín Oficial: 17/10/2024

VISTO: las actuaciones del registro de esta Cartera de Salud tramitadas en Expediente Electrónico N° 0736-530355/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Sra. Subsecretaria de Prevención de Adicciones de este Ministerio de Salud, solicita la aprobación de Protocolos para el abordaje de los trastornos por uso de sustancias psicoactivas (SPA) en los Hospitales Generales Provinciales, que se encuentran integrados al nivel 3 de la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba (RAAC), creada por Decreto Nro.1754/2016.

Que la Red Asistencial de Las Adicciones de Córdoba (RAAC) es un sistema único, integral, preventivo/asistencial y público para el abordaje de las adicciones, a cargo de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones de esta Cartera Ministerial, se encuentra organizada en cuatro niveles de complejidad, que van desde una baja complejidad con el Nivel 1 de la RAAC(RAAC 1), de promoción de la salud y prevención; nivel 2 (RAAC 2) con centros asistenciales ambulatorios especializados que ofrecen tratamiento multicomponente; nivel 3 (RAAC 3) que implica la articulación con Hospitales Generales y, por último, el nivel 4 (RAAC 4), que es el nivel de máxima complejidad, con las Comunidades Terapéuticas Públicas Profesionales.

Que en el contexto social actual se observa un incremento del consumo de sustancias psicoactivas con importantes consecuencias en la salud de la población, sumado a la variedad de sustancias existentes, el consumo de múltiples sustancias en simultáneo, las nuevas drogas de síntesis, la complejidad de los casos derivada de la vulnerabilidad social y económica.

Que el abordaje hospitalario de personas con consumo de sustancias es fundamental en distintas circunstancias y etapas del tratamiento que atraviesan los pacientes; por un lado, las situaciones de urgencia y emergencia vinculadas al uso de SPA y por otro lado, el proceso de desintoxicación subaguda.

Que dichas intervenciones tienen como objetivo principal corregir los desequilibrios físicos y psíquicos en el estado del paciente con consumo de sustancias psicoactivas, estabilizarlo y prepararlo para su continuidad de tratamiento ya sea en un dispositivo ambulatorio o residencial.

Que dada la complejidad que conlleva el abordaje de personas con consumo de sustancias, resulta indispensable el trabajo en articulación con los distintos niveles de atención de la Red Asistencial de que se trata.

Que resulta necesario garantizar un adecuado abordaje hospitalario en situaciones de urgencia y emergencia, para procesos de desintoxicación subaguda y para el abordaje ambulatorio de personas con consumo de sustancias psicoactivas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde en la instancia aprobar los Protocolos de que se trata, toda vez que mediante el citado Decreto Nro.1754/2016 se designa como Autoridad de

Aplicación, a esta Cartera de Salud, facultándose, a su vez a dictar las normas complementarias que fueren menester.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nro. 2024/0001-00000883,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º. APRUÉBANSE los PROTOCOLOS que, como ANEXOS I, II y III respectivamente, denominados “PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE HOSPITALARIO EN SITUACIONES DE URGENCIA DE PERSONAS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”, “PROTOCOLO PARA DESINTOXICACIÓN SUBAGUDA POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MARCO DE UNA INTERNACIÓN HOSPITALARIA” y “PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE HOSPITALARIO AMBULATORIO DE PERSONAS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”, forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º. LA Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones de esta Cartera Ministerial, será responsable de proporcionar el material actualizado de la temática a los fines de la formación continua de los Equipos de Salud.

Art. 3º. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín oficial y archívese.

Ricardo Oscar Pieckenstainer